



CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
OFICINA CENTRAL
RPC/CGF/CPM/ARR/RDS/KAC

RESOLUCIÓN N° :488/2016

ANT. : SOLICITUD DE EXCEPCIONALIDAD DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY N°20.283.

MAT. : AUTORIZA INTERVENCIÓN O ALTERACIÓN DE HÁBITAT DE ESPECIES EN CATEGORÍA DE CONSERVACIÓN A CODELCO CHILE DIVISIÓN ANDINA, TITULAR DEL, PROYECTO “OBRAS DIFERIDAS SOBRE COTA 640 M.S.N.M. TRANQUE OVEJERÍA”, REGIÓN METROPOLITANA.

Santiago, 26/08/2016

VISTOS

1. Carta GSAE-065-16, recepcionada bajo registro N° 1233 de fecha 21 de marzo de 2016, mediante la cual don Aldo Andrei Patri, Representante Legal Codelco Chile del proyecto “Obras Diferidas Sobre Cota 640 m.s.n.m Tranque Ovejería”, ingresó a CONAF solicitud de excepcionalidad de intervención y/o alteración de hábitat de individuos de las especies vegetales nativas clasificadas de conformidad con el artículo 37 de la Ley N° 19.300 y su Reglamento. Se informa que la solicitud realizada no da cumplimiento a los requisitos formales para su tramitación; Carta Oficial N° 107/2016 de CONAF, de fecha 04 de abril de 2016 respuesta de admisibilidad; Carta GSAE-098-16, recepcionada bajo registro N° 1544 de fecha 13 de abril de 2016, mediante la cual don Aldo Andrei Patri, da respuesta a Carta Oficial N° 107/2016 de CONAF, ingresando nueva solicitud para la obtención de Resolución Fundada; Carta Oficial N° 146 de fecha 20 de abril de 2016, mediante la cual se informa que el proyecto “Obras Diferidas Sobre Cota 640 m.s.n.m. Tranque Ovejería”, da cumplimiento a los requisitos formales, declarándose admisible a trámite y con ello se da inicio al procedimiento legal y reglamentario a partir de esta carta. Adicionalmente se solicita a modo de complemento el acuerdo 24/2012 del directorio de Codelco Chile; Carta GSAE-125-16, recepcionada bajo el registro 1968 de fecha 06 de mayo de 2016, el titular del proyecto adjunta documentación en respuesta a la solicitud realizada por CONAF; Carta Oficial N° 162 de CONAF, de fecha 05 de mayo de 2016 donde se cita a reunión de interés nacional por la Comisión Evaluadora; Carta Oficial N° 227 de CONAF, de fecha 24 de junio de 2016, mediante la cual se envían observaciones respecto al Informe de Imprescindibilidad e Informe de Expertos; Carta GSAE-193-2016, ingresada bajo registro N° 3329, de fecha 05 de agosto de 2016, en la que se da respuesta a las observaciones emitidas por CONAF; Carta Oficial N° 278 de CONAF, de fecha 16 de agosto de 2016, mediante la cual se informa al titular, que los antecedentes presentados no corresponde a lo solicitado por esta Corporación y se hace presente que a partir de la fecha de la presenta carta y hasta el momento de la fecha de recepción oficial por CONAF de las respuestas emitidas por el solicitante, se suspende el plazo legal de tramitación; Carta GSAE-208-16 de fecha 18 de agosto de 2016, donde da respuesta a las observaciones emitidas por CONAF por medio de Carta Oficial N° 278/2016.
2. Las facultades que me confieren el artículo 18° de los Estatutos de la Corporación Nacional Forestal y el artículo 19° de su Reglamento Orgánico; lo establecido en los artículos 7°, 19° y 2° transitorio, de la Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal; lo estipulado en el D.S. N° 93, de 26 de noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de 5 de octubre de 2009, del Ministerio de Agricultura, que aprobó el Reglamento General de la mencionada Ley, con sus posteriores modificaciones; lo dispuesto en el artículo 37° de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S N°40, de fecha 30 de octubre de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente; lo indicado en el Decreto N° 29, de 26 de julio de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprobó el Reglamento para la Clasificación de Especies Silvestres según su estado de conservación; lo señalado en el D.S N° 13, de 17 de abril de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, publicado en el Diario Oficial de 25 de julio de 2013, correspondiente al Noveno Proceso de Clasificación de Especies Silvestres según su Estado de Conservación; y la Resolución N° 122, de 10 de marzo de 2010, de la Dirección Ejecutiva, que aprobó el “Manual para la Tramitación de Resoluciones Fundadas en virtud del artículo 19° de la Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal”; y,

CONSIDERANDO

1. Que por medio de carta GSAE 098/16, recepcionada bajo registro N° 1544 de fecha 13 de abril de 2016, mediante la cual don Aldo Andrei Patri, Representante Legal Codelco Chile del proyecto "Obras Diferidas Sobre Cota 640 M.S.N.M. Tranque Ovejería", ingresó a CONAF solicitud de excepcionalidad de intervención y/o alteración de hábitat de individuos de las especies vegetales nativas clasificadas de conformidad con el artículo 37 de la Ley N° 19.300 y su Reglamento, en las categorías de "en peligro de extinción", "vulnerables", "raras", "insuficientemente conocidas" o "fuera de peligro", que formen parte de un bosque nativo, en virtud del artículo 19 de la Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal, y lo dispuesto en el artículo 30 de su Reglamento General, contenido en el D. S N° 93, de 23 de noviembre de 2008, del Ministerio de Agricultura, realizando entrega a esta Corporación del respectivo Formulario A y sus anexos.
2. Que mediante Carta Oficial N°146 de fecha 20 de abril de 2016 se informó al Titular que se da cumplimiento con los requisitos formales, para admitir a trámite la solicitud de Resolución Fundada, en virtud del artículo 19° de la Ley N° 20.283. proyecto "Obras Diferidas Sobre Cota 640 M.S.N.M. Tranque Ovejería", dando con ello inicio al procedimiento legal y reglamentario fijado al efecto.
3. Que de acuerdo a la Descripción del Proyecto "Obras Diferidas Sobre Cota 640 m.s.n.m. Tranque Ovejería", de titularidad de Codelco Chile - División Andina, se encuentra localizado en la Región de Metropolitana, Provincia de Chacabuco, comuna de Tiltil. El proyecto es el lugar a donde son conducidos los relaves generados en la planta, a través de un sistema de canaleta de transporte de 87 km de longitud. Para el desarrollo del proyecto se contempla la construcción de obras civiles necesarias para dar continuidad a la operación del Tranque, para ello se requiere intervenir superficies de bosque que se encuentran entre la cota 640 m.s.n.m. y 710 m.s.n.m, ubicadas en el Tranque Ovejería.
4. Que entre sus actividades el Proyecto "Obras Diferidas Sobre Cota 640 m.s.n.m. Tranque Ovejería", afectará a través de la corta, individuos de la especie Guayacán (*Porlieria chilensis*) y de la especie Algarrobo, (*Prosopis chilensis*) que constituyen bosque nativo de preservación, según detalle:

Especies a intervenir o afectar su hábitat (*)

Formación con ECC (1)	N° Ejemplares a Intervenir		Tipo Intervención	Superficie (ha)	
	<i>Porlieria chilensis</i>	<i>Prosopis chilensis</i>		a Intervenir	de Hábitat a Afectar
área de afectación directa					
Bosque Preservación <i>Prosopis chilensis</i>	0	10	Corta	223,94	0
Bosque Preservación Porlieria y Prosopis	232	35	Corta	75,92	0
Bosque Preservación <i>Porlieria chilensis</i>	36	0	Corta	24,07	0
Matorral	0	17	Corta	62,03	0
Matorral Con Suculentas	163	176	Corta	6,19	0
Plantaciones	0	52	Corta	355,95	0
Áreas sin vegetación	2	3	Corta	37,91	0

TOTAL	433	293		786,01	0
área de intervención indirecta					
Agrícola y Ganadero	0	21	Indirecta	0	0,21
Bosque Preservación <i>Prosopis chilensis</i>	0	42	Indirecta	0	22,33
Bosque Preservación Porlieria y Prosopis	31	13	Indirecta	0	58,89
Bosque Preservación <i>Porlieria chilensis</i>	3	0	Indirecta	0	0,66
Matorral	1	2	Indirecta	0	26,48
Matorral Con Suculentas	29	38	Indirecta	0	1,36
Praderas	0	1	Indirecta	0	2,01
Otras Áreas sin vegetación	2	0	Indirecta	0	1,89
Plantaciones	0	2	Indirecta	0	35,40
TOTAL	66	119		0	149,23

* Se intervendrá 405,80 ha de Bosque Nativo de Preservación por parte del proyecto en forma directa. (Pág. 36 del Informe de Experto).

5. Que en reunión de consulta sobre el Interés Nacional del Proyecto "Obras Diferidas Sobre Cota 640 m.s.n.m. Tranque Ovejería", realizada con fecha 19 de mayo de 2016, en la que como parte de la Comisión Evaluadora, participaron representantes de las siguientes entidades del Estado, a saber: Ministerio del Medio Ambiente, Servicio Agrícola y Ganadero, Servicio Nacional de Geología y Minería, Ilustre Municipalidad de Til Til, y La Corporación Nacional Forestal. Cabe señalar que en dicha reunión, no participó la Dirección General de Aguas, Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, y la Gobernación Provincial de Chacabuco. Analizados y ponderados todos los antecedentes relativos al proyecto presentado por el interesado, la Comisión Evaluadora referida precedentemente, manifestó su parecer en cuanto a Calificar de Interés Nacional el Proyecto, con 4 votos a favor y uno señalo que se requieren antecedentes complementarios.
6. Que de los antecedentes proporcionados en el Informe de Imprescindibilidad el proyecto corresponde a la continuidad operacional del Tranque Ovejería, con la ampliación y relocalización de las obras.
7. Que el "Informe de Experto respecto de la amenaza sobre la continuidad de la especie Guayacán (*Porlieria chilensis*) y Algarrobo (*Prosopis chilensis*), elaborado por el Ingeniero Forestal Sr. Antonio Vita y el Biólogo Cristian Romero (página 2, Informe de Experto) para el Proyecto "Obras Diferidas Sobre Cota 640 m.s.n.m. Tranque Ovejería", propone realizar una Reforestación en una superficie de 323,93 ha según D.L. 701/1974, superficie considerada por el titular como medida de compensación. Dado lo anterior dicha reforestación, deberá producir un efecto positivo alternativo y equivalente a través de la recreación del bosque nativo de preservación original, considerando las especies en categoría a afectar así como otras especies que sean parte del ecosistema a intervenir. También deberá considerar la abundancia y composición original de dicho ecosistema al momento de realizar las medidas, por lo cual el

titular deberá realizar todos los esfuerzos para lograr estos objetivos, lo que deberá verse reflejado en el plan de manejo de preservación.

Adicionalmente se realizará un enriquecimiento en una superficie de 81,87 ha, lo cual deberá ser parte integrante del Plan de Manejo de Preservación, con todos sus detalles que se indican a continuación:

Reforestación

- En el informe de Experto se plantea que las obras del proyecto afectará 323,93 ha de bosque nativo de preservación, correspondiente a la superficie total a compensar mediante la **reforestación**. Proponiendo, que esta superficie se dividirá en 223,94 ha de plantación de *Prosopis chilensis*, 24,07 ha de plantación de *Porteria chilensis* y 75,92 ha de plantación con ambas especies, implicando la eliminación de 293 individuos de *Prosopis chilensis* y 433 individuos de *Porteria chilensis*, los que se repondrán en una razón de 1:10, es decir, a lo menos 2.930 individuos de algarrobo y 4.330 individuos de guayacán. Sin embargo, **se reitera que para esta actividad, se deberá realizar mediante una mezcla y proporcionalidad de especies, con el fin de recrear el bosque original a intervenir.**

- En relación a los sitios a reforestar, los rodales propuestos para la reforestación y enriquecimiento forestal se encuentran ubicados en su totalidad en la cuenca del Estero Chacabuco (pág. 89 acápite 5.5 Programa de Reforestación del Informe de Experto).

- Respecto del Plan de Seguimiento asociado a las compensaciones (Reforestación y Enriquecimiento), se observa que para efectos del seguimiento de las reforestaciones y enriquecimiento se realizarán monitoreos periódicos durante toda la implementación del proyecto. El prendimiento o sobrevivencia se evaluará, cualificando todos los individuos que se encuentren al interior de la parcela, determinándose para cada uno de ellos la especie y la condición de vivo o muerto. El cálculo de porcentaje de sobrevivencia se hará mediante una comparación de la cantidad de plantas por especies comprometidas (100%) y una extrapolación de lo visualizado en terreno. Los compromisos de las medias de compensación se entenderán como cumplidos, cuando se verifique en terreno una sobrevivencia igual o superior al 80% del número total de individuos. (pág. 6 respuesta a observaciones a Carta Oficial N° 278/2016). **Independiente de lo planteado en el informe, el cálculo de % de sobrevivencia deberá realizarse mediante la comparación entre la cantidad de plantas comprometidas y las correspondientes mediciones de terreno.**

- Las características de las plantas a utilizar Tabla 1: Programa de Preservación del Bosque (pág. 6 respuesta a observaciones a Carta Oficial N° 278/2016), sin perjuicio de lo anterior, **se deberá producir un efecto positivo alternativo y equivalente a través de la recreación del bosque nativo de preservación original, considerando las especies en categoría a afectar así como otras especies que sean parte del ecosistema a intervenir. También deberá considerar la composición original de dicho ecosistema al momento del realizar la medidas.**

Enriquecimiento

Enriquecimiento de individuos con alteración del hábitat, será emplazado sobre una superficie equivalente a la intervención indirecta de bosque nativo de preservación (81,87 ha), la cual será distribuida en sectores contiguos a los sitios afectados y con un ambiente favorable para el desarrollo de las especies de interés. Las 81,87 ha a enriquecer se dividirán en 52,12 ha de plantación de *Prosopis chilensis*, 8,13 ha de plantación de *Porteria chilensis* y 21,62 ha de plantación con ambas especies, corresponderán a 119 ejemplares de *Prosopis chilensis* y 66 ejemplares de *Porteria chilensis*. Se considerará una razón de 1:5 para determinar el número de individuos a plantar, de esta forma, la cantidad de algarrobos y guayacanes utilizados en el enriquecimiento serán 595 y 330 respectivamente. (pág. 18 y 19 respuesta a observaciones a Carta Oficial N° 278/2016).

8. Que el Informe de Experto, para el Proyecto "Obras Diferidas Sobre Cota 640 m.s.n.m. Tranque Ovejería, señala dentro de sus conclusiones, lo siguiente:

- Esta intervención implica afectar una superficie total de 1.014,32 ha; correspondientes principalmente a formaciones de Bosque Nativo (503,8 ha) y Plantación de Especies Exóticas (355,95 ha). Y 405,80 ha de Bosque Nativo de Preservación por parte del proyecto en su formas directa (corta, destrucción o descepado y alteración de hábitat), e indirecta (alteración de hábitat).

- El proyecto "Obras Diferidas Sobre Cota 640 M.S.N.M. Tranque Ovejería" intervendrá 405,80 hectáreas de bosque nativo de preservación con presencia de *Porteria chilensis* y *Prosopis chilensis*, lo que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Ley N° 20.283, conforma un Bosque Nativo de Preservación. En el área de intervención Directa se eliminarán 433 individuos de la especie *Porteria chilensis* y 293 de la especie *Prosopis chilensis*, en el área de intervención Indirecta, se alterará el hábitat de 66 individuos de la especie *Porteria chilensis* y 119 de la especie *Prosopis chilensis*. Parte E) Formulario A.

- En relación a la especie Algarrobo, se intervendrán en forma directa (corta destrucción o despejado y alteración de hábitat) 293 individuos y en caso de guayacán, 433 individuos en 323,93 ha. En la zona de intervención indirecta, se localizaron 119 algarrobos y 66 guayacanes en 81,87 ha. (pág. 41).

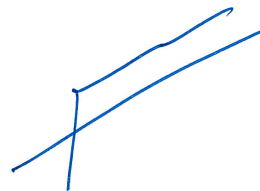
9. Finalmente, como consecuencia de la construcción de las obras del Canal de Contorno, Camino de Mantenimiento y Operación y Camino de Acceso Industrial Quilapilún - Vialidad Sur, contenidas originalmente en la Resolución Exenta N° 275-B del 04 de Marzo de 1994, donde serán intervenidas formaciones con presencia de especies en categoría de conservación, no se afectará la continuidad de las especies, ni de su hábitat, debido a que los efectos de la corta y la eliminación serán corregidos, mediante las medidas de compensación y mitigación propuestas en este informe. La presencia de parches en cerros adyacentes al área de afectación asegura la continuidad de las especies en la cuenca. De esta forma, la densidad de individuos se mantendrá constante e incluso incrementará una vez aplicadas las acciones de reforestación, enriquecimiento y mejoramiento del hábitat.

RESUELVO

1. Autorízase la intervención o alteración de hábitat de los individuos Guayacán (*Porlieria chilensis*) y Algarrobo (*Prosopis chilensis*), en el área de intervención correspondiente al Proyecto denominado "Obras Diferidas Sobre Cota 640 m.s.n.m. Tranque Ovejería", certificándose que se cumple con las condiciones establecidas en el artículo 19° de la Ley N° 20.283, esto es, Carácter de Imprescindible de las intervenciones o alteraciones del Proyecto; Calificación del Interés Nacional del Proyecto; y demostración, mediante Informe de Expertos, que no se amenaza la continuidad de la especie referida anteriormente.
2. Instrúyase que para llevar adelante la intervención, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19°, inciso cuarto, de la Ley N° 20.283, se deberá elaborar un "Plan de Manejo de Preservación", de acuerdo al formato vigente, el que deberá ser presentado a la Corporación, en un plazo máximo de 90 días hábiles, contados desde la fecha de aprobación de esta Resolución Fundada.
3. Verifíquese que en el referido Plan de Manejo de Preservación, se deberán incorporar, entre otras, el tipo de medida, fundamento y dimensión para asegurar la continuidad de la especie Guayacán (*Porlieria chilensis*) y de la especie Algarrobo, (*Prosopis chilensis*), referidas en el Informe de Expertos, así como el respectivo programa de reforestación y las prescripciones técnicas para asegurar la sobrevivencia e integridad de los individuos a plantar, junto con realizar el seguimiento de la plantación, hasta verificar la efectividad de su establecimiento y el cumplimiento de las medidas de continuidad de las especies propuestas, extendiendo los plazos para su logro, si así fuere necesario.
4. Notifíquese al Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) y Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) respecto a la presente resolución fundada. Lo anterior para los fines que dichas instituciones estimen conveniente conforme a lo dispuesto en los artículos 64 y 81 literal g), de la Ley N° 19.300; y artículos 2° y 3° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Ref. 475.

ANÓTESE Y TRANSCRÍBASE,



AARÓN CAVIERES CANCINO
DIRECTOR EJECUTIVO
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL

Distribución:

Conrado Gonzalez Fritz-Jefe Departamento de Evaluación Ambiental

Simón Barschak Brunman-Abogado Fiscalía

Álvaro Felipe Rivera Rojas-Abogado Fiscalía

Carolina Contreras Torres-Secretaria Fiscalía

Cristian Franz Thorud-Superintendente del Medio Ambiente Superintendencia del Medio Ambiente

Jorge Troncoso Contreras-Director Ejecutivo SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL -